

**Área que clasifica.-** Dirección General de Vida Silvestre.

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.-** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**Firma del titular.-** Lic. José Luis Funes Izaguirre.



**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	/16 03614		
CIUDAD DE MÉXICO, A	15 ABR 2016		

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11320, DISTRITO FEDERAL

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

<b>DATOS DEL PIMVS</b>	<b>DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</b>
NOMBRE DEL PREDIO: "PARQUE ZOOLOGICO EL CENTENARIO" NO. DE CONTROL: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0041-00-YUC (PIMVS). UBICACIÓN: AV. ITZAES S/N POR CALLE 59, COL. CENTRO, C.P. 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.	C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	MARCAJE TATUAJE / MICROCHIP / MUESCA	CANTIDAD AUTORIZADA				CARACTERÍSTICAS
			M	H	S/S	TOTAL	
Venado Temazate	Mazama gouazoubira	59, 60 61, 62	00	00	02	02	Ejemplares que ya se encontraban dados de alta producto del programa de reproducción del predio del 2012 al 2015
Puma	Puma concolor	045*285*073, 045*286*367	00	02	00	02	
Jaguar	Panthera onca	031*113*303, 045*296*087	00	02	00	02	
Venado Cola Blanca	Odocoileus virginianus	128, 130, 133, 134, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149	00	00	15	15	
Mapache	Procyon lotor	045*285*575, 045*286*795, 8	00	00	03	03	
Ocelote	Leopardus pardalis	045*311*782	01	00	00	01	
Pecari de Collar	Pecari tajacu	031*121*572	00	01	00	01	
Cocodrilo de Pantano	Crocodylus moreletii	92 al 103 143 al 157 y 159	00	00	12	12	
			00	00	16	16	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS

RESPECTOSAMENTE  
JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE  
MARNAT  
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Copias al Reverso..

- El Responsable Técnico del "PARQUE ZOOLOGICO EL CENTENARIO" deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o Zoológico, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre, para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso..
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, los datos del predio o UMA en donde se realice, la especie o genero a la que se pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).-Carretera Picacho -Ajusco No. 200, 6° piso, Colonia Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D. F. ([vida\\_silvestre@profepa.gob.mx](mailto:vida_silvestre@profepa.gob.mx)).
- C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA. ([coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx](mailto:coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx))
- C. Jorge Carlos Berlin Montero.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatan.- Calle 18 Av. Perez Ponce #110 Col. Itzimna, Mérida Yucatán C.P. 97100. ([carlos.berlin@yucatan.semarnat.gob.mx](mailto:carlos.berlin@yucatan.semarnat.gob.mx))
- C. Erika Laura Paredes Calderon.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. ([erika.paredes@semarnat.gob.mx](mailto:erika.paredes@semarnat.gob.mx))
- Minutario-
- Archivo (31/OX-0053/03/16)

SEM/LEG/EP/033 / PARQUE ZOOLOGICO EL CENTENARIO / 31/OX-0053/03/16